



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

PLAN ESPECIAL PARA DESARROLLO DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA

I.DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

**DOCUMENTO Nº 1. 2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y
JUSTIFICATIVA Y ESTUDIOS
COMPLEMENTARIOS**

**I. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LA
LEGISLACIÓN DE CARRETERAS**

DIRECCIÓ GENERAL D'OBRES PÚBLIQUES, TRANSPORT I MOBILITAT

MAYO DE 2017



ÍNDICE GENERAL DEL PLAN ESPECIAL

I. DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA

I. 1. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA GRÁFICA Y ESCRITA

I. 2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA Y ESTUDIOS
COMPLEMENTARIOS

I. 3. DOCUMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN
PAISAJÍSTICA

I. 4. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD
ECONÓMICA

II. DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

II. 1. ORDENANZAS

II. 2. CATÁLOGO

II. 3. PLANOS DE ORDENACIÓN

PLAN ESPECIAL PARA DESARROLLO DE LA ZAL DEL PUERTO DE VALENCIA

DOCUMENTO N° I.2. Memoria Descriptiva y Justificativa y Estudios Complementarios –

I. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS

**DOCUMENTO Nº I.2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA Y
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:**

I. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS

1. INTRODUCCIÓN

En respuesta a la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado del Plan Especial para desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia (diciembre 2014), la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, emite informe¹ de fecha 9 de abril de 2015, indicando:

“Informa en sentido favorable, con carácter vinculante, la actuación solicitada a:

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

en el p.k.: 0+000

de la carretera: V-30

del término municipal de: VALENCIA”;

y en las Condiciones Particulares indica que “En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras y su Reglamento”.

No viéndose afectada la actuación, por tanto, por la citada Ley de Carreteras y su Reglamento.

Valencia, Mayo de 2017

M^a PILAR AGRAMUNT VERCHER

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Nº de Colegiado 27445

DEPARTAMENTO TÉCNICO VPI LOGÍSTICA, S.A.



¹ En el momento de emisión del informe (se adjunta como Apéndice) se hace referencia a la Ley 25/ 1988, de 29 de julio, de carreteras. No obstante, hay que tener presente que el 1 de octubre de 2015, entró en vigor la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

APÉNDICE

Informe de la Dirección General de Carreteras del
Ministerio de Fomento, a través de la Demarcación de
Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, de fecha
9 de abril de 2015

PLAN ESPECIAL PARA DESARROLLO DE LA ZAL DEL PUERTO DE VALENCIA

DOCUMENTO N° I.2. Memoria Descriptiva y Justificativa y Estudios Complementarios –

I. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS



MINISTERIO DE FOMENTO



| | |
|---|--|
| DIRECCIÓ GENERAL DE CARRETERES | DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS |
| DEMARCACIÓ DE CARRETERES DE L'ESTAT A LA COMUNITAT VALENCIANA | DEMARCACIÓ DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA |

O F I C I O

S/REF 114/2014-EAE
N/REF U/007/15
JEF/REF: V.15.0007.URB
Fecha: jueves, 09 de abril de 2015
Asunto: Notificación de Informe sobre el Expediente U/007/15

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
 Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica
 Ciudad Administrativa 9 de Octubre (TORRE 1)
 C/Castán Tobeñas 77
 46018 VALENCIA



Data 24 ABR. 2015
 ENTRADA N.º 17839/2200
 REGISTRE GENERAL

UBICACIÓ

| | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Carretera: V-30 | Margen: Derecha |
| p.k.: 0+000 | Zona: Zona de afección |
| Término municipal: VALENCIA | |
| Tramo: Urbano | Clasificación del suelo: |

INFORME SOLICITADO

PLAN ESPECIAL Z.A.L. DEL PUERTO DE VALENCIA (VALENCIA)

Visto el expediente instruido a consecuencia de la solicitud formulada por:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

para que se le informe favorablemente la realización de la actuación mencionada, el **Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana**, por delegación del Director General de Carreteras, según la *Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento*, con fecha 13/04/2015, ha emitido informe basado en los siguientes:



ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 19/01/2015 con registro de entrada número 320 tiene entrada en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana la solicitud de referencia, obrando en el archivo los siguientes antecedentes administrativos:

- Con fecha de entrada 19/01/2015 se presenta en esta Demarcación de Carreteras, escrito de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient solicitando informe a esta Demarcación con motivo de la tramitación de la evaluación ambiental del "Plan Especial para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Valencia".

2. Durante la tramitación del expediente se generan los siguientes documentos:

- Con fecha 09/04/2015, el Ingeniero Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, una vez comprobada la actuación solicitada sobre el terreno, formula propuesta motivada de resolución, en la que después de examinar las circunstancias de la carretera, y de valorar el cumplimiento de la normativa vigente, teniendo en cuenta las razones de la petición, estima procedente INFORMAR FAVORABLEMENTE lo solicitado, señalando las condiciones y prescripciones que la efecto corresponde exigir.

FUNDAMENTO DE DERECHO

VISTOS:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por La Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como sus
- El Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, así como sus posteriores modificaciones.
- La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y sus posteriores modificaciones.
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento y sus posteriores modificaciones.



1. Que, se ha seguido el procedimiento por los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto sobre normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.
2. Que, el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras dispone: *“Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente. (...)”*.
3. Que, las actuaciones objeto del informe solicitado, se ajustan a los requisitos establecidos en los artículos:
 - Art. 23 de la Ley de Carreteras, que regula la delimitación y usos en la Zona de Afección de las carreteras del Estado.
 - Art. 83 del Reglamento General de Carreteras, que regula las obras e instalaciones permitidos en la Zona de Afección.

Por cuanto antecede, el **Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana**, por delegación del Director General de Carreteras, según la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, publicada en el BOE el 25 de julio de 2012, con fecha 13/04/2015:

HA RESUELTO

Informa en sentido favorable, con carácter vinculante, la actuación solicitada a :

CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

en el p.k.: 0+000

de la carretera: V-30

del término municipal de: VALENCIA

con sujeción a las condiciones particulares y generales siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

- En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras y su Reglamento.
- Dado que esta Demarcación es representante del Ministerio de Fomento en la Comisión Informativa de Urbanismo, se ha dado traslado de la documentación recibida a la Dirección General de Ferrocarriles para que emitan informe en el ámbito de sus



competencias.

La resolución del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por delegación del Director General de Carreteras, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificados por la Ley 4/1999, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el órgano que dicta la resolución en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992 modificado por la Ley 4/1999 y dentro de los plazos que, según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (artículo 74.1.i de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo único de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que se pueda interponer este recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado

José Yuste Maicas